



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

ACTA En la ciudad de Montevideo, el día 20 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12 "Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bomboneras, fabricación de pastas frescas y catering", Capítulo 03 "Catering Industrial"**, integrado por: **Delegadas del Poder Ejecutivo:** Tec. RLL Valeria Charlone ; **Delegados de los Trabajadores:** el Sindicato Gastronómico y Hotelero del Uruguay. (SUGHU), representado en este acto por la Sra. Fernanda Aguirre; y **Delegados Empresariales:** Dr. Raúl Damonte; **HACEN CONSTAR QUE:**

PRIMERO: En virtud de lo establecido en la cláusula Quinta del acuerdo de Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12 capítulo 03 "**Catering Industrial**" de fecha 03 de noviembre de 2021, corresponde aplicar a partir del 1ero de julio de 2023 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 el **4.43%** por concepto de correctivo final según lo resultante de la acumulación de la diferencia en más entre la inflación esperada para el período 1/07/2021 30/06/2023 (15.82%) y los porcentajes de inflación otorgados en el mismo período (10,91%).

SEGUNDO: Por lo tanto los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1° de julio de 2023 son los que se detallan a continuación:

	01/07/23	01/07/23
	Hora \$	Mensual \$
PEÓN CALIFICADO	\$147,43	\$29.488,49
AYUDANTE COMÚN	\$160,85	\$32.172,33
AYUDANTE CALIFICADO	\$180,55	\$36.108,41
COCINERO	\$183,57	\$36.714,00
ENCARGADO	\$216,32	\$43.264,07

Leída que fue y para constancia de lo actuado se firman 6 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados. -----